

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 023-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de febrero de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 01806-2019 de fecha 25 de enero del 2019, presentado por el administrado ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ, identificado con DNI Nº 08944400, Memorando Nº 025-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 29 de enero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe Nº 092-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 033-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Resolución Defensorial N° 004-2008-DP;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que, "La autonomía que señala la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 023-2019-OGA/MVES

Que, mediante Documento Nº 01806-2019 de fecha 25 de enero del 2019, el administrado ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ, solicita la devolución de dinero por trámite de Separación de Local por Matrimonio, porque no quiere que se lleve a cabo en las instalaciones de la entidad, si no en domicilio a elección y adjunta el recibo único de caja original Nº 00003186-2019, por el monto de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles);

Que, mediante Memorando Nº 025-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 29 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, en referencia al informe N° 001-2019-YMM de fecha 29.ENE.2019 emitido por la responsable de Matrimonios, opina por la procedencia de la devolución de dinero por no haberse realizado ningún trámite, por concepto de "Pliego Matrimonial Civil Ordinario", siendo el monto S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles), con recibo Nº 00003186 del 11.01.2019;

Que, mediante Informe Nº 092-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00003186 de fecha 11.ENE.2019, por concepto de "Matrimonio Civil Ordinario – Local Municipal" cancelado a nombre de ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles);

Que, con Informe Nº 33-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe Nº 092-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles), a favor del administrado ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ, identificado con DNI: 08944400; asimismo constata el Registro SIAF N° 35 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuesta y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ, por las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00003186-2019, por importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles) a favor del administrado ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 023-2019-OGA/MVES

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 01806-19.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

